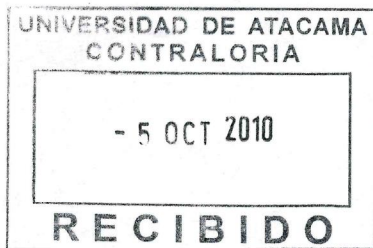


UNIVERSIDAD DE ATACAMA
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS
Registro H



REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE COMODATO DE EQUIPOS DE PROYECTO FDI SUSCRITO ENTRE RED UNIVERSITARIA NACIONAL REUNA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA.

COPIAPO, septiembre 30 de 2010

RESOLUCION EXENTA Nº 52

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los Decretos UDA Nros. 010, de 2000 y sus modificaciones y 027 de 2007:

CONSIDERANDO:

2010, de Rectoría.

La PROV. Nº 619, de 01 de septiembre de

de la señora Directora del Departamento de Ingeniería Informática y Ciencias de la Computación:

El ORD. Nº 197, de 22 de septiembre de 2010,

RESUELVO:

siguiente Convenio:

1º. **REGULARIZASE Y APRUEBASE** el

COMODATO DE EQUIPOS

PROYECTO FDI

"DESARROLLO NACIONAL DE ALGORITMOS BIOMETRIA

código CORFO 06CN12PIT-49

RED UNIVERSITARIA NACIONAL

A

UNIVERSIDAD DE ATACAMA



En Santiago, a 10 de marzo de 2010, comparecen por una parte la Corporación **RED UNIVERSITARIA NACIONAL**, rol único tributario en adelante **REUNA**, debidamente representada según se acreditará por su Directora Ejecutiva doña **Paola Arellano Toro**, ambos Santiago, y por la otra, **LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, rol único tributario en adelante **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada según se acreditará por su Rector Don Juan Iglesias Díaz, Copiapó, quienes exponen, que:

CONSIDERANDO:

1. Que **REUNA** es una corporación de derecho privado formada actualmente por universidades chilenas y CONICYT, cuya misión es proveer a la comunidad de educación superior, innovación e investigación del país, servicios en materias de Tecnologías de Información y Comunicaciones, apoyada por un equipo de trabajo altamente calificado y comprometido, que promueve el trabajo interuniversitario mediante el uso de su infraestructura de redes avanzadas de investigación y educación conectada con sus pares internacionales, con el propósito de que sus socios aumenten la calidad de su oferta y aprovechen colaborativamente las oportunidades de la internacionalización.

Que en el cumplimiento de su misión, REUNA presentó el Proyecto "Desarrollo Nacional de Algoritmos Biometría", código 06CN12PIT-49, adjudicado en XII Concurso Nacional de Proyectos INNOVA de la Corporación de Fomento de la Producción – CORFO- adjudicado en Junio del 2007.

2. Que en este proyecto las instituciones nacionales que participan como Asociadas son las Universidades de Tarapacá, Católica del Norte, de Atacama, La Frontera, y la empresa BIOKEY y REUNA.
3. Que haciendo uso de los recursos entregados por INNOVA-CORFO, REUNA adquirió los equipamientos necesarios que permitirán desarrollar los objetivos del proyecto y originar un servicio permanente de información universitaria.

Es que las partes comparecientes han convenido celebrar el siguiente:

CONTRATO DE COMODATO

PRIMERO: OBJETO

Por este acto, REUNA se compromete a entregar a LA UNIVERSIDAD en comodato los equipos que se detallan en el Anexo núm. 1 "Acta de Recepción de Equipos", para que ésta los use exclusivamente en el cumplimiento de los objetivos derivados de la ejecución del Proyecto "Desarrollo Nacional de Algoritmos Biometría".

Al momento de la entrega, se firmara la correspondiente "Acta de Recepción de Equipos", en la que se dejará constancia de la entrega y de la recepción de los equipos que será firmada por ambas partes en señal de la aceptación y se agregará a este Contrato como Anexo núm. 1.



SEGUNDO: APORTE Y CONSERVACIÓN

LA UNIVERSIDAD se obliga:

1. A proporcionar espacio físico acondicionado para instalar los equipamientos entregados. Este espacio físico deberá contar con los adecuados controles de temperatura y de estabilidad de la corriente eléctrica que eviten daños a la electrónica de los mismos.
2. LA UNIVERSIDAD deberá utilizar los bienes de acuerdo con las aptitudes de los mismos, cumpliendo estrictamente las reglas generales relativas al uso, conservación, transporte o destino propios de los bienes. Se obliga, asimismo, a mantener y conservar los bienes entregados en comodato en perfectas condiciones de funcionamiento y a realizar a su propia costa, durante la vigencia de este contrato, todas las reparaciones y servicios de mantención que fueren necesarios a este objeto. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a reembolso o indemnización alguna por las reparaciones y/o mantenciones que efectúe, ni por los repuestos, accesorios y/o cualquier otro elemento que reemplace o incorpore a los bienes entregados en comodato.
3. Emplear en el uso de los equipos entregados, el mayor cuidado de conservación.
4. Evitar que personas ajenas a LA UNIVERSIDAD intervengan físicamente los equipos entregados.

TERCERO: INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS Y RESTITUCIÓN

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 2177 y 2178 del Código Civil, LA UNIVERSIDAD será responsable de todo deterioro que sufran las especies recibidas en comodato.
2. En caso de que LA UNIVERSIDAD emplee los equipos dados en comodato para un uso distinto o contrario a los señalados en la cláusula primera del presente instrumento, REUNA estará facultada para exigir a LA UNIVERSIDAD la restitución inmediata de los equipos dados en comodato, además de la reparación de todos los perjuicios.

CUARTO: DURACIÓN

El presente contrato tendrá una vigencia de tres años a contar de la fecha de su suscripción. No obstante y en función de las necesidades, tal condición podrá ser modificada de común acuerdo y para ello deberá levantarse un Acta de Acuerdo donde se especifiquen las nuevas fechas de vigencia.

Terminada la vigencia del Contrato, **LA UNIVERSIDAD** deberá restituir los equipos prestados en un plazo máximo de 10 días hábiles. O bien, **LA UNIVERSIDAD** podrá adquirir los equipos al valor depreciado de éstos a la fecha de la adquisición.

En caso de proceder la restitución de las especies se hará por escritura pública o privada, previa auditoría técnica que informe acerca del estado y conservación de ellas, y en consecuencia de la existencia de perjuicios. Dicha auditoría se realizará por las personas que al efecto designe **REUNA**, en presencia de los representantes designados por **LA UNIVERSIDAD**, y en la oportunidad o fecha que ambas partes acuerden. De dicha auditoría se levantará acta, la que deberá ser firmada por ambas partes por medio de los representantes designados al efecto. En caso de existir diferencias de opinión respecto del contenido de dicho informe, se deberá dejar constancia escrita de dichas divergencias en el mismo documento.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA UNIVERSIDAD** se encontrará obligada de restituir las especies aún antes del vencimiento del plazo de vigencia del Contrato antes señalado, en los siguientes casos:

1. Si **LA UNIVERSIDAD** se disuelve o se extingue su personalidad jurídica por cualquier causa.
2. Si a **REUNA** le sobreviene una necesidad imprevista o urgente de las especies, calificada como tal por su Directorio o Asamblea especialmente citadas al efecto.

Si se da por terminado el servicio derivado del Proyecto por cualquier causal.

Si **LA UNIVERSIDAD** da por terminado el servicio derivado del Proyecto por cualquier causal, o bien no cumple con las obligación de mantener actualizado y operativo los servicios y datos bajo sus responsabilidad antes del plazo establecido.



QUINTO: AUDITORÍAS

INNOVA-CORFO y **REUNA**, directamente o a través de **LA UNIVERSIDAD** podrán acordar la realización de una auditoría a los equipos con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que por este acto asume **LA UNIVERSIDAD**. Sin perjuicio de lo anterior, **REUNA** en todo tiempo y sin necesidad de aviso previo podrá realizar auditorías a los equipos entregados en comodato, toda vez que existan indicios de la ocurrencia de abiertas irregularidades. En caso de confirmarse éstas y la existencia de perjuicios, **REUNA** podrá dar término inmediato al presente comodato, solicitando según corresponda:

- a) La restitución de las especies más la indemnización de perjuicios correspondiente.
- b) Indemnización de perjuicios por un monto equivalente al valor total de los equipos a la fecha de su entrega.

SEXTO: ANEXOS

Se deja expresa constancia que se agregan al presente contrato el documento denominado:

1. Anexo núm. 1 "Acta Recepción de Equipos", con una descripción de los equipos entregados.

El que debidamente firmado por los comparecientes pasa a formar parte integrante de él para todos los efectos legales.

SEPTIMO: FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes de este Contrato será responsable por la demora o incumplimiento de sus obligaciones contractuales por uno o más eventos que estén más allá de su control razonable, producidos por causales calificadas como fuerza mayor. En el momento en que ocurra dicha demora o incumplimiento que afecte a una de las partes, dicha parte notificará a la otra y pondrá todos sus esfuerzos razonables para resolver la causa de la demora o del incumplimiento para retomar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales lo antes posible.

Para tal efecto, se considerarán como casos de Fuerza Mayor, entre otros que sean de similar naturaleza, los siguientes: actos bélicos, externos o internos que afecten a Chile, conflictos laborales, actos de terrorismo, cataclismos naturales, incendios, órdenes de autoridades fiscalizadoras de gobierno, accidentes mayores y, en general, todo acto ajeno a la voluntad de las partes que impida o demore el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Tan pronto como los hechos constitutivos de Fuerza Mayor hubieren cesado en sus efectos, las partes iniciarán o continuarán el cumplimiento de sus obligaciones afectadas.

OCTAVO: OBLIGACIONES LABORALES

Serán de cargo exclusivo de **LA UNIVERSIDAD**, según corresponda, el pago de los honorarios, sueldos, salarios, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, remuneraciones y obligaciones en general, como así mismo las cotizaciones previsionales que corresponden al personal que designe para el cumplimiento, instalación y operación de los equipos objeto del presente Contrato.

LA UNIVERSIDAD deberá, asimismo, dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, medicina preventiva y curativa, a las obligaciones tributarias, retenciones judiciales y demás obligaciones previsionales y asistenciales o de cualquier otro tipo que la ley imponga al empleador, respecto del personal que ocupe en los trabajos de transporte, instalación y mantenimiento de los equipos materia de este Contrato.

NOVENO. DESAVENENCIAS

Las partes acuerdan que cualquier dificultad que se suscite con ocasión del presente Contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. DOMICILIO

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile y acuerdan que el presente Convenio se registrará por la ley chilena.

UNDÉCIMO. EJEMPLARES

El presente Contrato de Comodato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DUODÉCIMO. PERSONERÍAS

La personería de doña **Paola Arellano Toro** para representar a la corporación **Red Universitaria Nacional**, consta en escritura pública de fecha 01 de agosto de 2005, en la 34ª Notaría Eduardo Diez Morello.

La personería de don Juan Iglesias Díaz para representar a **LA UNIVERSIDAD**, consta en el Decreto Supremo de Educación 276 del 22 de Agosto de 2006.

ANEXO 1. Acta de Recepción de Equipos

En Copiapó con fecha 21 de septiembre de 2009, se reciben los siguientes componentes y equipos adquiridos con fondos CORFO-FDI, en el marco del proyecto "DESARROLLO NACIONAL DE ALGORITMOS BIOMETRÍA" código CORFO 06CN12PIT-49", en el cual la Universidad de Atacama participa como Institución Asociada, junto con otras universidades nacionales, la empresa Biokey y la Corporación Red Universitaria Nacional.



Equipos UDA

Numero	Item	N° de serie
2	Gabinete SHINOBI SH09A 500w Negro sin serie	
2	Placa madre M/B base Intel Conroe 1333-D667 Pci-E A/V/L	
2	Procesador Core 2 Duo- 2.,2 GHz/E4500 box (775) series NEO060891, NEO060886.	NEO060315, NEO060248.
4	Memoria Ram DDR2 1GB 800 MHz PC2-6400	
2	Grabador DVD DVDRW 20x Negro Box H55Ni tapa Beige	
2	Disco duro de Sata2 160GB 7200	
2	Mouse ópticos Base Black PS2	
2	Monitores LCD 17" L1718S/Black	707LIXRF31446, 706UXZJ38357.
2	Teclados MM DBK-2208 Red/black USB	
2	Juegos de parlantes base 360w DLS-128	
2	Licencia de Windows XP Profesional OEM	
1	Impresora multifuncional EPSON Stylus CX 7300	K4HY046324

Sensores

Numero	Item	N° de serie
1	Lector de huella Marca DigitalPersona, modelo U.are.U. 4000B Reader	7201005069
1	Lector de huella Marca RealScan-D	36258
1	Lector de Huellas Digitales HiScan	HSO900032332

Equipos de VideoConferencia

Numero	Item	N° de serie
1	LifeSize Team Mono Punto	CH124100A55E5

El computador y sus componentes, así como los equipos sensores y de videoconferencia han sido chequeados y funcionan correctamente a la fecha de su recepción, tanto en los aspectos de hardware como las aplicaciones instaladas.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



RÓDRIGO PEREZ LISICIC
Secretario General

MDM/RPL/RMR/avu.

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Secretaría General
- D.A.F.
- Facultad de Ingeniería
- Depto. De Ingeniería Informática
- Depto. Contabilidad y Presupuesto
- Decretación
- Oficina de Partes.



MARIO DURAN MIGLIARDI
Rector (S)

